

RESOLUCION N° 425/2000 SAGPA

Publicada en el Boletín Oficial del 18/08/2000

BUENOS AIRES, 11 de Agosto de 2000

VISTO el expediente N° 349/2000 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Resolución N° 198 del 10 de mayo de 1996 del ex INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución mencionada en el Visto crea el Registro de Aditivos Alimentarios y Coadyuvantes de Tecnología, para uso en vegetales frescos, refrigerados, congelados y en cualquier otro producto de origen vegetal de acuerdo al Anexo III del Decreto N° 2194 del 13 de diciembre de 1994, Sistema Nacional de Control de Alimentos.

Que es imperioso el contralor técnico de los productos químicos que puedan utilizarse como aditivos alimentarios y coadyuvantes de tecnología.

Que a fin de resguardar las buenas prácticas de producción y manufactura, resulta necesario establecer mecanismos que permitan una mejor evaluación de las informaciones técnicas presentadas a los fines de la inscripción de aditivos alimentarios y coadyuvantes de tecnología, las sustancias que integran su formulación e impurezas y del monitoreo de los posibles efectos adversos derivados de su uso.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA ha tomado la debida intervención.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8° inciso e) del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, el suscripto es competente para dictar el presente acto conforme lo establecido por el Decreto N° 2773 del 5 de febrero de 1992, modificado por sus similares Nros. 507 del 8 de abril de 1994, 866 del 11 de diciembre de 1995, 660 del 24 de junio de 1996, 1450 del 2 de diciembre de 1996 y 1183 del 12 de noviembre de 1997.

Por ello

EL SECRETARIO DE

AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Toda persona Física o Jurídica que solicite la inscripción de un aditivo alimentario y/o coadyuvante de tecnología para uso en productos vegetales, deberá presentar como documentación adicional a lo ya expresado en la Resolución N° 198 del 10 de mayo de 1996 del ex INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, un certificado de análisis cualicuantitativo del producto comercial, acompañando la denominación del protocolo analítico utilizado, emitido por laboratorio oficial, oficialmente reconocido o acreditado.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Antonio T. Berhongaray.